



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

RAM2700600798

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-257D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: EMIR RAMÍREZ MANCILLA	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1050/2024
Domicilio: Domingo Méndez Calderón Mz. 4, Lot. 10 Gaviotas Sur 5ta Sección C.P. 86099, Centro, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 25 de junio de 2024

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud presentada para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- Que **Emir Ramírez Mancilla**, a través de oficio sin número de fecha 18 de abril de 2024, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, solicita la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/H2-0079/04/24.
- Que para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, **Emir Ramírez Mancilla** presentó la siguiente información:
 - Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
 - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio, con homoclave FF-SEMARNAT-038 y anexos.
 - Identificación Oficial vigente del solicitante.
 - Constancia de situación fiscal y CURP del solicitante.
 - Póliza de seguros número 1920230117793, emitido por Inbursa Seguros, S.A., en la que se incluye el Seguro de Responsabilidad por Contaminación, para el establecimiento ubicado en Carretera principal, Plátano 2a. Sección, Cunduacán, Tabasco.
 - Plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto.
 - Diagrama de flujo.
 - Memoria fotográfica del sitio.
 - Programa de capacitación.
 - Programa de prevención y atención a contingencias.
 - Factibilidad de Uso de Suelo para Uso Industrial, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante oficio No. MCU-DOP-VU-4295/2024, de fecha 30 de enero de 2024, que ampara la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos para el predio ubicado en Km. 10 +150, bordo de contención Samaria - Zavala, Ranchería Plátano 2a. Sección, Cunduacán, Tabasco.
 - Pago de derecho vigente, y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

RAM2700600798

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-257D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

CONSIDERANDO

- Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
- Que **Emir Ramírez Mancilla**, para acreditar su personalidad presenta identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral; el cual se tiene por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Que **Emir Ramírez Mancilla**, señala en el formato FF-SEMARNAT-038, a los CC. Jhenifer del Carmen **Hernández Occegueda** y **Karla Enequina Chan Occegueda**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; el cual se tiene por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Que del análisis a la información presentada por **Emir Ramírez Mancilla** mediante el formato FF-SEMARNAT-038, Modalidad A. Centros de Acopio y anexos, se tiene lo siguiente:

a) **Información de los residuos peligrosos a acopiar.** El solicitante presenta los siguientes residuos peligrosos a incluir en su solicitud:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LA NOM-052- SEMARNAT-2005 Y NOM- 087-ECOL-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Código de Peligrosidad de los Residuos												Características		
			Clave	C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas	
1	ACEITES LUBRICANTES USADOS Y ACUA ACEITOSA	960	Art 31 LGPGIR PUNTO I				X				X			Líquido	N/A	N/A	
2	SÓLIDOS IMPREGNADOS CON HIDROCARBUROS	60	E3/01				X				X			Sólido	N/A	N/A	
3	BATERÍAS Y ACUMULADORES (Pb-Ácido)	20.04	RP5/01				X							Líquido / Sólido	N/A	N/A	
4	BATERÍAS ALCALINAS	5.04	RP7/30				X							Sólido	N/A	N/A	
5	BATERÍAS Zn-AgO	2.52	RP1/02				X							Sólido	N/A	N/A	
6	PINTURAS CADUCAS	30	E5/01				X				X			Líquido / Sólido	N/A	N/A	
7	LODOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DESENGRASADO	15	RP4/02				X							Semisólido	N/A	N/A	
8	LODOS PROVENIENTES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	15	RP4/02				X							Semisólido	N/A	N/A	
9	RESIDUOS DE PIGMENTOS BASE CROMO Y BASE PLOMO	5.04	E5/01				X				X			Líquido / Sólido	N/A	N/A	
10	RESIDUOS DE AGENTES SECANTES PARA PINTURAS, LACAS, BARNICES, MASILLAS PARA RESANAR Y PRODUCTOS DERIVADOS	15	RP7/33				X				X			Líquido	N/A	N/A	
11	TODOS LOS ENVASES Y CONTENEDORES DE PINTURAS	1.56	RP7/33				X				X			Sólido	N/A	N/A	
12	LODOS, TIERRA Y/O ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS	30	E4/04				X				X			Semisólido	N/A	N/A	
13	MEDICAMENTOS CADUCOS	10.08	RP7/39				X							Líquido / Sólido	N/A	N/A	
14	ENVASES Y TAMBOS VACÍOS USADOS EN EL MANEJO DE MATERIALES Y RESIDUOS	40.08	E3/01				X				X			Sólido	N/A	N/A	



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

RAM2700600798

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-257D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

b) Capacidad anual, nominal y de operación estimada de las instalaciones. El promovente señala en el formato y anexos, así como en la información contenida en los planos arquitectónicos presentados, que el centro de acopio estará dividido en dos secciones; la primer sección consiste en un almacén de residuos peligrosos para sólidos con un espacio de 193.67 m², que a su vez se encuentran divididos en 9 áreas de almacenamiento de residuos sólidos de acuerdo a sus características y compatibilidad. La segunda sección consta de un espacio de 98.4 m², en el cual están colocados 4 tanques para el almacenamiento de residuos peligrosos líquidos, confinados dentro de un dique de contención con capacidad de 86.4 m³ para la retención de los residuos en caso de una posible fuga.

Respecto a la primer sección de almacenamiento de residuos peligrosos sólidos, la distribución se encuentra de la siguiente manera 1) Área de contenedores vacíos, 2) Área de tambos y envases vacíos, 3) Área de sólidos impregnados con hidrocarburos, 4) Área de filtros usados, 5) Área de pintura caduca, 6) Área de químicos caducos, 7) Área de lodos contaminados, 8) Área de baterías usadas y 9) Área de aceite usado. Los contenedores a usar para el almacenamiento de estos residuos serán de tipo metálicos y/o plásticos (tambos de 0.20 m³, contenedores de 1 y 2 m³ y tótem de 1 m³), considerando hasta 3 estibas en forma vertical. En esta área de almacenamiento, los pisos cuentan con canaletas y pendientes del 2% que conducirán posibles derrames a una fosa de captación con capacidad de contener hasta una quinta parte del volumen almacenado, y con pasillos amplio que permitan el tránsito de los grupos de seguridad. El espacio de almacenamiento es un área techada con iluminación natural.

Respecto a la segunda sección de almacenamiento para residuos peligrosos líquidos, se trata de un área que se encuentra a la intemperie, en la que se encuentran tanques de almacenamiento con capacidad de acopio de 20 m³ cada uno, considerando un total de 4 tanques.

De acuerdo a la memoria de calculo presentada, la capacidad de almacenamiento para residuos peligrosos sólidos es de 359.52 toneladas anuales y la capacidad de almacenamiento para residuos peligrosos líquidos es de 960 toneladas anuales. La capacidad total de almacenamiento de residuos peligrosos sólidos y líquidos es de 1,319.52 Toneladas anuales.

Por lo anterior, considerando los espacios de acopio, elementos y volúmenes señalados por el promovente, se considera viable el almacenamiento de residuos peligrosos conforme a lo descrito en su solicitud y anexos.

c) Descripción de la actividad que pretende realizar. El promovente señala como actividad el almacenamiento de residuos peligrosos en un espacio de 193.67 m² para sólidos y un espacio de 98.4 m² para líquidos, con capacidad anual estimada de almacenamiento para residuos peligrosos sólidos de 359.52 toneladas, y capacidad anual estimada de almacenamiento para residuos líquidos de 960 toneladas.

d) Que Emir Ramírez Mancilla presenta el documento de Factibilidad de Uso de Suelo para Uso Industrial, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante oficio No. MCU-DOP-VU-4295/2024, de fecha 30 de enero de 2024, que ampara la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos para el predio ubicado en Km. 10 +150, bordo de contención Samaria - Zavala, Ranchería Plátano 2a. Sección, Cunduacán, Tabasco; por lo cual se tiene por presentado y cumplido.

e) Que Emir Ramírez Mancilla presenta la Póliza de seguros número 1920230117793, emitido por Inbursa Seguros, S.A., en la que se incluye el Seguro de Responsabilidad por Contaminación, para el establecimiento ubicado en Carretera principal, Plátano 2a. Sección, Cunduacán, Tabasco; por lo cual se da por validada la póliza referida.

f) Que respecto a la información descriptiva de procesos y procedimientos para la operación del centro de acopio, Emir Ramírez Mancilla presenta la metodología de las acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos, incluyendo la descarga, pesaje, movimientos de entrada y salida de la zona de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

RAM2700600798

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-257D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

almacén, entre otros, mismos que se encuentran descritos en el diagrama de flujo de procesos presentado, así como las medidas de seguridad descritas en el Programa de Prevención y Atención a Contingencias o emergencias ambientales y accidentes, y el Programa de capacitación al personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos; mismas que se ajustan y cumplen con los elementos mínimos que debe contener la información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI, 50 fracciones I, III y IV, 80 fracción IV, V, VI, VII, IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I, II, VI y VII, 55 fracción I, 58 fracción II, 60, 77, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; otorga la presente,

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LA NOM-052- SEMARNAT-2005 Y NOM- 087-ECOL-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Código de Peligrosidad de los Residuos											Características		
			Clave	C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas
1	ACEITES LUBRICANTES USADOS Y AGUA ACEITOSA	960	Art 31 LGPGIR PUNTO I				X				X			Líquido	N/A	N/A
2	SÓLIDOS IMPREGNADOS CON HIDROCARBUROS	60	E3/01				X				X			Sólido	N/A	N/A
3	BATERÍAS Y ACUMULADORES (Pb-Ácido)	20.04	RP5/01				X							Líquido / Sólido	N/A	N/A
4	BATERÍAS Zn-AgO	2.52	RP1/02				X							Sólido	N/A	N/A
5	PINTURAS CADUCAS	30	E5/01				X				X			Líquido / Sólido	N/A	N/A
6	LODOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DESENGRASADO	15	RP4/02				X							Semisólido	N/A	N/A
7	LODOS PROVENIENTES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	15	RP4/02				X							Semisólido	N/A	N/A
8	RESIDUOS DE PIGMENTOS BASE CROMO Y BASE PLOMO	5.04	E5/01				X				X			Líquido / Sólido	N/A	N/A
9	RESIDUOS DE AGENTES SECANTES PARA PINTURAS, LACAS, BARNICES, MASILLAS PARA RESANAR Y PRODUCTOS DERIVADOS	15	RP7/33				X				X			Líquido	N/A	N/A
10	TODOS LOS ENVASES Y CONTENEDORES DE PINTURAS	1.56	RP7/33				X				X			Sólido	N/A	N/A
11	LODOS, TIERRA Y/O ARENA	30	E4/04				X				X			Semisólido	N/A	N/A

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

RAM2700600798

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-257D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

pasillos amplio que permitan el tránsito de los grupos de seguridad. El espacio de almacenamiento es un área techada con iluminación natural.

Respecto a la segunda sección de almacenamiento para residuos peligrosos líquidos, se trata de un área que se encuentra a la intemperie, en la que se encuentran tanques de almacenamiento con capacidad de acopio de 20 m³ cada uno, considerando un total de 4 tanques.

De acuerdo a la memoria de calculo presentada, la capacidad de almacenamiento para residuos peligrosos sólidos es de 359.52 toneladas anuales y la capacidad de almacenamiento para residuos peligrosos líquidos es de 960 toneladas anuales. La capacidad total de almacenamiento de residuos peligrosos sólidos y líquidos es de 1,319.52 Toneladas de residuos peligrosos anuales.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Se le hace de conocimiento a **Emir Ramírez Mancilla**, que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/H2-0079/04/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 18 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuo que se trate. Bajo ningún motivo deberá almacenar residuos no peligrosos, biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, asimismo, no deberá almacenar residuos no autorizados o descritos en la presente resolución.
5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 24 de junio de 2034, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
6. La presente Autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

RAM2700600798

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-257D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente autorización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como cumplir con la información y documento necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto el oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.

7. Se le hace de conocimiento a **Emir Ramírez Mancilla**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prorroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prorroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su mas estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.
10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
11. **Emir Ramírez Mancilla**, al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de proceso o tratamiento que modifique las características físicas, químicas y/o la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

RAM2700600798

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-257D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **Emir Ramírez Mancilla**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **Emir Ramírez Mancilla**, deberá presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, acompañado del acuse del oficio presentado ante la PROFEPA, a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante la vigencia de la presente resolución, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programadas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
3. **Emir Ramírez Mancilla**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. **Emir Ramírez Mancilla**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y estar disponible para su consulta y verificación a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera, asimismo, deberá incluir dicha información en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
5. **Emir Ramírez Mancilla**, deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento, debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
6. **Emir Ramírez Mancilla**, deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción III, 80 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
7. **Emir Ramírez Mancilla**, deberá llevar a cabo el acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
8. **Emir Ramírez Mancilla**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así como conservar las

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

RAM2700600798

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-257D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, presentando para tal efecto, durante la vigencia de la presente autorización, las pólizas o seguros vigentes o renovados por la operación del centro de acopio, y deberá incluir dicha evidencia en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

9. **Emir Ramírez Mancilla**, presenta el documento de Factibilidad de Uso de Suelo para Uso Industrial, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante oficio No. MCU-DOP-VU-4295/2024, de fecha 30 de enero de 2024, que ampara la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos para el predio ubicado en Km. 10 +150, bordo de contención Samaria - Zavala, Ranchería Plátano 2a. Sección, Cunduacán, Tabasco, con vigencia de un año a partir de la fecha de expedición; y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 50 fracción III de su Reglamento, que establece que *"Las personas interesadas en obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el... acopio de residuos... deberán presentar ante la Secretaría... los usos de suelo autorizado en la zona donde se pretende instalar la empresa... Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización federal"*; por lo anterior, el promovente deberá presentar el documento Factibilidad de Uso de Suelo actualizado y/o vigente en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA durante el tiempo de la vigencia de la presente resolución.
10. **Emir Ramírez Mancilla**, deberá notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con diez días de anticipación, acerca de la fecha de inicio de las operaciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
11. **Emir Ramírez Mancilla**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2005.
12. **Emir Ramírez Mancilla**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 49, fracción I, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores y/o contenedores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí, o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
13. En caso de destinar un área para almacén temporal de residuos líquidos peligrosos, deberá contar con muros o pretils perimetrales o fosa de retención, para evitar la liberación de residuos líquidos o sus lixiviados, con capacidad para contener hasta una quinta parte de la capacidad máxima de almacenamiento en caso derrames; así como contar con pisos de material impermeable.
14. **Emir Ramírez Mancilla**, deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

RAM2700600798

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-257D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

15. **Emir Ramírez Mancilla**, debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
16. **Emir Ramírez Mancilla**, no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
17. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **Emir Ramírez Mancilla**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
19. **Emir Ramírez Mancilla**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. **Emir Ramírez Mancilla**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
21. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: cuando exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, el no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, además de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
22. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Emir Ramírez Mancilla**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

RAM2700600798

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-257D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

23. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información de **Emir Ramírez Mancilla**, se hará acreedora a las penas en que incurre.
24. Se le hace saber a **Emir Ramírez Mancilla**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
25. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a lo señalado en el considerando 2 y 3 de la presente resolución, se ordena notificar el presente al C. **Emir Ramírez Mancilla**, y/o a los CC. **Jhenifer del Carmen Hernández Occegueda** y Karla Enedina Chan Occegueda, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE
TABASCO

ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p.: Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
Biol. Maria Esther López Chable.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Archivo.

SHD'PAS'MELC'JAMP

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes